



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO PUENTES DE AGUDELO
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00626-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando presentó fuera del término legal la contestación a la demanda. Sirvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tendrá por no contestada la demanda por parte de la AFP PORVENIR S.A., en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 31 del CPT y SS, ello en consideración que el trámite de notificación se realizó de acuerdo a lo preceptuado del Decreto 806 de 2020 y sentencia C- 420 de 2020, a través del correo institucional del este despacho judicial, dentro del cual se incluyó, el auto admisorio, la demanda y sus anexos al correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, por lo que se entendió materializada la notificación en los términos de la norma en comento, sin que dentro del término concedido para contestar la demanda, se presentara escrito de contestación, en la medida que certificó la entrega el día 22 de septiembre de 2021, con acuse de recibido el mismo día, mes y año y, tan solo hasta el 28 de abril de 2022, presentó escrito de contestación de demanda.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dra. ANDREA DEL TORO BOCANEGRA identificado con C.C. 52.253.673 y T.P. 99.857 del C.S. de la J, como apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., conforme el poder allegado al expediente.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la AFP PORVENIR S.A.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día jueves doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 3.00 pm, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS, a través

de la plataforma LIFESIZE, debiéndose enviar por correo electrónico el enlace/link para la diligencia de carácter virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 69, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 06 de MAYO de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0417db8122b297a7b473e32b876d60ef0102e1bdf9a2168766e7b12bef5413c**
Documento generado en 06/05/2022 07:59:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
CORREO ELECTRONICO jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO 284 06 17

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GILDARDO MONTENEGRO CUBIDES
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A
RADICACIÓN: 110013105011-**2020-00400**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante allega tramite notificación dirigido a la accionada. Seguidamente se informa que la parte demandada AFP PORVENIR confirió poder a la Doctora ANDREA DEL TORO BOCANEGRA. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el trámite de notificación, se observa que el apoderado de la parte demandante en fecha del 4 de mayo de 2021 allegó correo denominado: “*CERTIFICACION CORREO ELECT. NOTIFICACION AUTO ADMISORIO*”, sin embargo, se observa que dentro del correo electrónico de este Despacho no se acreditó la notificación según lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CPG, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al no acompañar la demanda junto con los anexos, o pues de ello no hay constancia en el correo electrónicos allegado como prueba por la parte actora, solo se observa que fue enviado el auto admisorio a la dirección electrónica afcarmon@porvenir.com.

No obstante a lo anterior, la parte demandada en fecha del 15 de octubre de 2021 mediante correo electrónico allegó contestación a la demanda, por lo tanto se tendrá esta última fecha como notificación por conducta concluyente, dando alcance al artículo 301 del C.G.P. por autorización del artículo 145 C.P.T.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la contestación a la demanda cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, en uso de los principios de economía y celeridad procesal que gobiernan esta clase de actuaciones se tendrá por contestada la demanda por parte de la AFP PORVENIR S.A..

En razón a lo anterior se le reconocerá personería jurídica para actuar a la profesional del derecho ANDREA DEL TORO BOCANEGRA identificada con CC 52.253.673 y portadora de la TP N.º 99.857 del C.S. de la J como apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la sociedad SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la sociedad SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al profesional del derecho ANDREA DEL TORO BOCANEGRA identificada con CC 52.253.673 y portadora de la TP N.º 99.857del C.S. de la J como apoderado de la sociedad SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día jueves doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 3.20 pm, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS, a través de la plataforma LIFESIZE, debiéndose enviar por correo electrónico el enlace/link para la diligencia de carácter virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 06 de mayo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No. 0069** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676296e89c643646b18d1de755fa62caa331bbb8611c9bfbb32ad3c7bd3d04b1**

Documento generado en 06/05/2022 07:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ARNOLDO FLOREZ VELASQUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00520-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que la demandada COLPENSIONES a través de apoderada judicial, la Doctora CLAUDIA LILIANA VELA presentó dentro del término legal contestación de demanda, ésta a su vez sustituye el poder a la Doctora SONIA LORENA RIVEROS VALDES. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, COLPENSIONES allega escrito de contestación de demanda fue presentado dentro del término legal y, que además reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T., se tendrá POR CONTESTADA la demanda por parte de dicha entidad no sin antes reconocer a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA quien a su vez sustituye a la Dra. SONIA LORENA RIVEROS VALDES, de ahí que se dispondrá reconocerle personería adjetiva para actuar.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con C.C. 65.701.747 y portadora de la T.P. N° 123.148 del C.S. de la J. como apoderada principal de

Colpensiones y a la Dra. SONIA LORENA RIVEROS VALDES identificada con C.C. 1.105.681.100 y T.P. 255.514 del C.S. de la J, como apoderada sustituta en los términos de los poderes allegados.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día jueves doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 3:40 P.M, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

ECM

Firmado Por:

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 69, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país **hoy 6** de MAYO de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6b65b26a41ac3a4155f3b843b2657b28ea1daa0f09f2efce1ebfb16b6e9b16d

Documento generado en 06/05/2022 08:28:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C. cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SANDRA ASTRID CASTRO LEGIZAMO

ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

RADICACIÓN: 11001-31-050-11-2022-185-00 00 SECUENCIA 4035

Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia. Sirvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO.**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora **SANDRA ASTRID CASTRO LEGUIZAMO** identificada con cédula de ciudadanía No. **37.578.993** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

SEGUNDO: REQUERIR a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de un (01) día informe a este despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y anunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: ADVERTIR que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales de petición y a la igualdad, frente a la solicitud del 23 de marzo de 2022, radicado 2022-711-588601-2, mediante la cual solicita se realice un nuevo PAARI, valoración para determinar el estado de carencias y vulnerabilidad, conceder la ayuda humanitaria o la posibilidad de concederla, la asignación de un turno por escrito, se continúe con las ayudas de que trata el auto 092, la práctica de una visita a su domicilio, se corrija la ayuda humanitaria se le otorgue un mínimo vital de acuerdo a su núcleo familiar y se expida certificación.

QUINTO: NOTIFICAR a la accionada al buzón electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co, y a la parte demandante al correo electrónico sandyleguizamo18@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

ECM

Firmado Por:

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 06 de mayo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No 069

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2f1831a684f58281c678aaf1e0043fb9eba36ba5a0b33d3775997a67cd70f7c9
Documento generado en 06/05/2022 08:29:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>